



Ciudad de México, 19 de marzo de 2014

**Senadores del Senado de la República
Presente**

SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA A LLAMAR A COMPARECENCIA PÚBLICA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERTINENTE, AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS POR VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS Y OMISIONES EN EL CASO DE LA MASACRE DE 72 MIGRANTES DE SAN FERNANDO Y RESTOS CREMADOS DE FOSAS CLANDESTINAS DE SAN FERNANDO

La Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho A.C., el Padre Pedro Pantoja Arreola de la Casa del Migrante Saltillo y Fray Tomás González Castillo de la Casa de migrantes “La 72”, acompañados por más de 150 organizaciones civiles de defensa de derechos humanos y activistas en temas de migración, nos dirigimos al Honorable Senado de la República con el objetivo de exponer una serie **omisiones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), que constituyen graves violaciones a derechos humanos** de personas migrantes y de sus familiares.

Fundamentados en los artículos 1º y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 117, 133, 135, 143 del Reglamento del Senado de la República, artículo 22 a 25 de la Ley General de Víctimas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como los Principios de París, las organizaciones y personas firmantes solicitamos atentamente que se promueva al interior del Honorable Senado, un punto de acuerdo que promueva la comparecencia del Presidente de la CNDH al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Violaciones a derechos humanos en investigación del caso de 72 migrantes y Recomendación 80/2013

Con motivo de la masacre de 72 migrantes en San Fernando, Tamaulipas, ocurrida el 22 de agosto de 2010, y con base en las investigaciones del expediente CNDH/5/2010/4688/Q, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 80/2013, dirigida al Procurador General de la República y al Gobernador del estado de Tamaulipas. La recomendación, emitida más de tres años después de los hechos, y el

proceso de investigación que le antecedió **violan los derechos humanos de las víctimas y de sus familiares** por lo siguiente:

- No se investigaron los hechos de la masacre. A pesar de que en el rubro del documento de recomendación se señala el caso como “privación de la vida de 72 personas migrantes”, de que enuncia una serie de evidencias, varias de ellas relacionadas con las averiguaciones previas iniciadas en la Procuraduría General de Justicia del estado de Tamaulipas, y de que se recoge el relato de lo ocurrido proporcionado por dos de las víctimas sobrevivientes, la recomendación no da cuenta de que se hayan investigado los hechos de la masacre, y no señala ninguna responsabilidad de autoridades del gobierno mexicano que por acción u omisión hayan violado el derecho a la vida de las personas, siendo que la propia CNDH había documentado un gran número de secuestros en la zona y había alertado las autoridades sobre los riesgos que enfrentaba la población migrante.
- Como consecuencia de lo anterior, al no haberse pronunciado por la violación del derecho a la vida, la masacre de los 72 migrantes no fue clasificada por la CNDH como grave violación a los derechos humanos, minimizando con esto su impacto en víctimas y en la sociedad y diluyendo la responsabilidad del estado mexicano. La CNDH viola, de este modo, el derecho a la verdad de las víctimas y de la sociedad, al tiempo que perjudica la ya difícil tarea de rendición de cuentas a través del mecanismo federal de transparencia y acceso a la información.
- A pesar de que el documento menciona normas internacionales y jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre derechos de las víctimas y de sus familiares, la Comisión no escuchó, en ningún momento, a los familiares, quienes no fueron buscados, entrevistados ni constituidos como víctimas en el procedimiento de investigación ni en la recomendación. La Comisión tampoco asesoró a quienes recibieron restos humanos que no eran de sus familiares o a quienes tuvieron duda sobre los recibidos, ni acompañó a las víctimas frente a las actuaciones de las autoridades y no les asesoró para el ejercicio de sus derechos. Con esto, la Comisión violó los derechos reconocidos en el marco nacional e internacional de protección a los derechos humanos de las víctimas. La recomendación 80/2013 demuestra que en sus actos procedimentales y recomendatorios, la CNDH no reivindica a los familiares de las víctimas.
- La CNDH omitió su deber de vigilar que se repare el daño de manera integral a las víctimas en materia penal y no recomendó a las autoridades medidas de reparación a los daños causados por las violaciones a los derechos humanos. Así, violó el derecho a la reparación integral del daño para las víctimas sobrevivientes y los familiares de las víctimas asesinadas.
- Igualmente, aun cuando la Comisión hizo observaciones pertinentes y fundamentadas sobre las serias carencias de la averiguación previa y sobre la vulneración del estándar de debida diligencia en el desarrollo de la misma, se limitó, en lo fundamental, a señalar responsabilidades administrativas menores para algunos servidores públicos. Cabe recordar que para agosto de 2010, la Comisión ya había prevenido a autoridades federales y estatales sobre los secuestros masivos de migrantes (2009). No obstante, en la Recomendación 80/2013 la CNDH no analiza que, pese a que las autoridades conocían con anterioridad los casos de centenares de migrantes secuestrados y asesinados, éstas omitieron crear mecanismos de prevención, investigación, acceso a la justicia y reparación para las víctimas.

De acuerdo al artículo 1º constitucional y a jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la CNDH está obligada, en el ejercicio independiente y autónomo de sus funciones, a observar y aplicar el marco nacional e internacional de protección a derechos humanos, así como a ejercer, en el marco de sus competencias y regulaciones procesales, control de convencionalidad entre las normas internas y los tratados internacionales

ratificados por México en materia de derechos humanos. Además, desde la reforma constitucional de 2011, tiene la **facultad de investigar hechos que constituyen violaciones graves a derechos humanos**. La recomendación emitida y el proceso de investigación del caso demuestran el deficiente ejercicio de estas obligaciones y facultades.

Seis víctimas, la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho A.C. y Casa del Migrante de Saltillo han promovido dos amparos por las violaciones cometidas por la CNDH en el procedimiento de investigación y la recomendación del caso de la masacre de 72 personas migrantes. La CNDH, lejos de mostrar una actitud solidaria con las víctimas, ha promovido un recurso de queja que denota su falta de compromiso con ellas y un desconocimiento de las reformas en materia de amparo y derechos humanos.

Violaciones graves por omisión en caso de fosas clandestinas de San Fernando

A fines de octubre de 2012, la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho A.C., conoció la orden de autoridades federales para incinerar restos pertenecientes a un grupo de migrantes centroamericanos, identificados entre las 47 fosas clandestinas con 193 restos en San Fernando, Tamaulipas (tan sólo ocho meses después de la Masacre de los 72).

Como un intento de evitar esta flagrante violación, el 5 de noviembre de 2012 la Fundación para la Justicia, comités de familiares de Centroamérica y otras organizaciones solicitaron a la CNDH medidas cautelares urgentes para prohibir la cremación de restos, por lo menos hasta que se hubiera comprobado científicamente la identificación, se hubiera informado y explicado debidamente a cada uno de los familiares, se hubiera concluido el procedimiento penal con sentencia condenatoria que hubiera causado ejecutoria, y las familias hubieran manifestado expresamente su autorización. Se resaltó además, el riesgo de destruir evidencia cuando siguen en pie las investigaciones y procesos penales.

Haciendo caso omiso de las advertencias y en claro detrimento de sus facultades y obligaciones constitucionales, el Presidente de la CNDH no actuó para frenar la cremación, que sucedió el 30 de noviembre de 2012. La Comisión violó con esto el derecho a la verdad y a la justicia de las víctimas, desencadenando profundas secuelas psicológicas, sociales y físicas. Hasta la fecha, estos familiares no han sido entrevistados ni asesorados por la CNDH.

En otras ocasiones, con motivo del hallazgo de las fosas clandestinas y de la masacre de 49 personas en Cadereyta, Nuevo León (13 de mayo de 2012), se solicitó la actuación del organismo a través de diferentes acciones, todas encaminadas a la protección de los derechos humanos de las víctimas. En estas oportunidades, el organismo ha sido omiso en informar a las organizaciones las acciones de protección que ha tomado para las víctimas. Asimismo, se han documentado acciones de la CNDH tendentes a negar la revisión física de los expedientes de queja por parte de las víctimas y de sus representantes legales, así como a negar copias de los mismos a los propios quejosos.

Opacidad de la Comisión con información relacionada a graves violaciones a derechos humanos

Fomentar la transparencia y divulgar información sobre sus actuaciones sobre casos de violaciones a derechos humanos es una obligación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. A la fecha, sin embargo, no ha jugado ese papel en materia de atención a migrantes víctimas de delitos y violaciones.

En relación con sus informes de secuestro de migrantes (con más de 20 mil víctimas) y fundamentados en su obligación de acompañar, aconsejar y garantizar el ejercicio de derechos a las víctimas de violaciones, se preguntó a la CNDH sobre la cantidad de víctimas que continúan secuestradas, el número de migrantes que fueron rescatados, la cifra de aquellos que fueron encontrados muertos, la cantidad de averiguaciones previas que se iniciaron, el número de procesos penales vigentes y de sentencias obtenidas. Mediante respuestas evasivas y no concluyentes (en reunión sostenida con el Quinto Visitador General el 04 de junio de 2013 y mediante el oficio CNDH/QVG/247/2013, fechado el 10 de junio de 2013), la Comisión indicó que no es su obligación dar seguimiento a los informes especiales que realiza (esto, con base en el artículo 175 de su Reglamento Interno), demostrando que, respecto a los casos particulares que documentó en sus informes, no acompañó a las víctimas frente a las autoridades, en defensa de su derecho de acceso a la justicia.

Las respuestas de la Comisión evaden su responsabilidad y deslindan su obligación de conocer sobre los asuntos interrogados. Ante hechos tan graves como los cerca de 20,000 secuestros que ha documentado la CNDH, en dos periodos de seis meses, este organismo tenía la obligación de dar seguimiento a cada uno de los casos, verificar que las víctimas fueran rescatadas, que los familiares fueran asesorados y que el daño les fuera reparado, además de sugerir otras medidas reparatorias generales que incidan en la prevención del delito de secuestro de personas migrantes.

En los puntos referidos anteriormente, el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha violado los derechos de las víctimas que se supone, debe proteger.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este honorable Senado que en comparecencia pública, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos exponga los siguientes puntos:

PRIMERO: Desde el punto de vista de su propia investigación del caso de la masacre de los 72, ¿qué metodología o protocolo siguió para documentar e investigar los hechos de la masacre y cuál fue su fuente de conocimiento, tomando en cuenta que se trataba de un acto criminal perpetrado en contra de 72 personas, lo cual denotaba una capacidad de violencia estructurada y organizada para poder llevar a cabo esos hechos?

SEGUNDO: ¿Qué criterios de actuación utilizó para relacionarse con las víctimas de la violación a los derechos humanos de la masacre de los 72, durante el procedimiento de investigación? Señale a cuántas víctimas entrevistó y qué criterios de actuación siguió o sigue para las entrevistas, particularmente cuando se trata de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos que comportan desaparición de personas, ejecuciones arbitrarias y sufrimientos graves. Que señale también, con qué organizaciones de la sociedad civil de México y Centroamérica se entrevistó para documentar las violaciones que han vivido las familias al no poder acceder a la justicia en México.

TERCERO: ¿Por qué razón no buscó ni conoció y menos aún preguntó a las víctimas sobre sus requerimientos y necesidades en tal calidad de víctimas y por qué no señaló los criterios específicos para reparar el daño, de manera individualizada a cada una de las víctimas?

CUARTO: Explique de qué manera documentó e investigó y actuó en consecuencia sobre los procedimientos de identificación de restos llevados a cabo por las procuradurías involucradas; aclare si verificó qué protocolos de identificación y notificación siguieron las procuradurías involucradas; cómo garantizó que las víctimas fueran orientadas acerca de sus derechos en materia de identificación de restos y su derecho a un perito independiente; señale si verificó que las víctimas que recibieron restos, recibieron también la documentación completa que garantice el procedimiento científico de la identificación así como una explicación de cómo sucedieron los hechos y cómo los están investigando las instituciones responsables; explique si se está dando seguimiento a la obligación de las procuradurías de garantizar el acceso a los procedimientos penales a que tienen derecho las víctimas.

QUINTO: Señale si orientó y defendió a las víctimas sobre sus derechos frente a las instancias del estado y de particular manera frente a la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, independientemente de que las víctimas hayan acudido o no a solicitar su estatus de víctimas, ya que es obligación de las autoridades ministeriales buscarlas y darles la calidad de víctimas conforme a la constitución y a los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

SEXTO: Explique por qué no investigó, documentó ni se pronunció sobre la conducción de la investigación del ministerio público sobre los hechos de la masacre y señale de qué manera verificó que se cumplieran en la investigación y en proceso penal, los derechos y garantías del debido proceso respecto de las personas imputadas.

SÉPTIMO: ¿Por qué no estableció en el procedimiento de investigación y por qué no declaró en el acto recomendatorio, que debido al contexto de la masacre y al proceso de impunidad dentro del cual están los hechos violatorios, la actitud del estado mexicano constituía una violación grave de los derechos a la vida y a la integridad? Lo anterior a pesar de que la CNDH había documentado en informes y recomendaciones precedentes, el contexto que daba cuenta de la dimensión de la violencia criminal que atentaba contra la vida, la integridad y la libertad de las personas migrantes.

Asimismo, con fundamento en el último párrafo del artículo 102 constitucional, solicitamos que el H. Senado llame a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que lleve a cabo procedimientos de investigación de la masacre de los 72 migrantes, de las fosas clandestinas de San Fernando y de la masacre de 49 en Cadereyta **como graves violaciones a los derechos humanos**, de forma que:

- a) Se garantice que la CNDH actúe **bajo el estándar más alto de protección de los derechos humanos de las víctimas en sus investigaciones, actué ejerciendo control de convencionalidad, e investigue los hechos como graves violaciones.**
- b) **Documente y escuche todos los testimonios de las víctimas**, verificando con las organizaciones de la sociedad civil y comités que las acompañan, el protocolo para la realización de las entrevistas y respetando su derecho a estar acompañadas y representadas;

- c) Que en dicho procedimiento de investigación, garantice que se respeten todos sus derechos como víctimas de acuerdo a la Ley General de Víctimas y a su propia ley y que garantice que estén acompañadas y representadas por quienes ellas decidan.
- d) Que señale si existe responsabilidad directa del estado por los hechos, o responsabilidad por violación a las garantías generales de protección de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, vinculados con el 1º Constitucional;
- e) Que señale criterios específicos para atención, apoyo y reparación del daño individualizado para cada una de las víctimas, de conformidad con la Ley General de Víctimas, el artículo 63 de Convención Americana Sobre Derechos Humanos y sus criterios jurisprudenciales.
- f) Que señale si las procuradurías encargadas de la investigación penal, están llevando a cabo una investigación eficaz, siguiendo los criterios de la Corte Interamericana para poder procesar y sancionar a los perpetradores de la masacre.

En virtud de la situación de riesgo y falta de acceso a la justicia que enfrentan las personas migrantes, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos **deberá establecer un protocolo de actuación –construido de la mano de las víctimas y de la sociedad civil–, que garantice que la víctimas directas e indirectas puedan acceder a los procedimientos de investigación de violaciones a derechos humanos que lleve a cabo, independientemente del país donde se encuentren.** Mientras la CNDH no actué en los términos aquí apuntados, continua para las víctimas y el proceso de victimización y las violaciones prolongan sus efectos de impunidad.

No sobra resaltar que a través de esta comparecencia los senadores estarán reconociendo y dignificando a un grupo de víctimas ignorado hasta ahora por las instituciones mexicanas, y abriendo un camino hacia la verdad y la justicia para una de las masacres más cruentas contra la población migrante más desprotegida. Así, este H. Senado fungirá como una herramienta efectiva de control y de rendición de cuentas ante graves violaciones cometidas por el ombudsman nacional, satisfaciendo con esto su obligación constitucional y fortaleciendo el estado democrático de derecho en México. En este sentido, el Senado de la República estará actuando conforme a las reformas en materia de derechos humanos.

Cordialmente,

Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho A.C.

Padre Pedro Pantoja Arreola

Casa del Migrante Saltillo / Frontera con Justicia A.C.

Fray Tomás González Castillo

Casa del migrante “La 72”

Hermana Leticia Gutiérrez

Scalabrinianas: Misión para Migrantes y Refugiados

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos

A.C. Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C.

Instituto para las Mujeres en la Migración

A.C. Sin Fronteras A.C.

Colectivo COAMI

Centro de Derechos del Migrante, Inc

Colectivo Plan Nacional de Desarrollo-Migración, compuesto por: Agencia Familiar Binacional, A.C (AFABI), Albergue de Migrantes Hermanos en el Camino, Albergue del Desierto, Albergue Manos Extendidas a los Necesitados A.C, Amnistía Internacional, Asamblea Popular de Familias Migrantes (APOFAM), Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social (AMUCSS), Association of Mexicans in North Carolina (AMEXCAN), Be Foundation, Derecho a la Identidad, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Coordinación de Migración (BUAP), Boca de Polen Red de Comunicadores, Cambia la Historia, Casa del Migrante, Casa Nicolás, CEMAC A.C, Centro de Apoyo al Trabajador Migrante, Centro de Atención a la Familia Migrante Indígena (CAFAMI), Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan A.C, Centro de Derechos Humanos del Migrante A.C, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C, Centro de Derechos Humanos y Asesoría a Pueblos Indígenas A.C (CEDHAPI), Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (Ciesas-Golfo), Centro de los Derechos del Migrante, Inc. (CDM), CIMICH, Coalición Pro Defensa del Migrante, Colectivo de Apoyo para las Personas Migrantes (COAMI), Colectivo Ustedes Somos Nosotros, Colectivo Vía Clandestina, CONVIHIVE A.C., Dignidad y Justicia en el Camino A.C. (FM4-Paso Libre), El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR Chiapas), El Diamante de Fuego A.C, El Monitor Civil de la Policía (Mocipol), El Rincón de Malinalco, Enlace Ciudadano de Mujeres Indígenas, Es por los Niños A.C, Estancia del Migrante González y Martínez A.C (EMGM), Estudios Fronterizos.org, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM, Federación Zacatecana A.C. (FEDZAC-Mx), Foro Migraciones (FM), Frente Indígena de Organizaciones Binacionales (FIOB), Frontera con Justicia A.C. (Casa del Migrante de Saltillo), Fundación Isidro Fabela A.C, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho A.C, FUNDAR. Centro de Análisis e Investigación A.C, Global Workers Justice Alliance (GWJA), Grupo de Trabajo de Política Migratoria (GTPM), Grupo Interdisciplinario sobre Mujer, Trabajo y Pobreza A.C. (GIMTRAP), Immigrant Initiative, Inclusión y Equidad, Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo A.C, Iniciativa Frontera Norte de México, Iniciativa Kino para la Frontera Norte/Kino Border Initiative, Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social A.C (Incede Social), Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración A.C (INEDIM), Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir (ILSB), Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), Instituto para las Mujeres en la Migración A.C (IMUMI), Programa de Asuntos Migratorios del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (PRAMI- ITESO), Irapuato Vive, Jornaleros Safe, Litigio Estratégico en Derechos Humanos (IDHEAS), Mesa Transfronteriza de Género y Migración, Mexicanos y Americanos Todos Trabajando A.C (MATT), Migrantólogos, National Alliance of Latin American and Caribbean Communities (NALACC), Nosotras Somos tu Voz, Organización Binacional Aztlán, Por la Superación de la Mujer A.C, Programa de Defensa e Incidencia Binacional (PDIB), Red Bajío en Apoyo al Migrante, Red de Mujeres del Bajío (CEREMUBA), Red Internacional de Migración y Desarrollo (RIMD), Red Mesoamericana de Mujer, Salud y Migración (RMMSM), Red Mexicana de Esfuerzos contra la Desertificación (RIOD-Mex), Red Mexicana de Líderes y Organizaciones Migrantes (Red Mx), Red Mexicana de Organizaciones Campesinas Forestales (RED MOCAF), Red Nacional de Género y Economía (REDGE), Red Regional de Organizaciones Civiles para la Migración (RROCM), Respuesta Alternativa, Salud Integral para la Mujer A.C (SIPAM), Servicio Jesuita Migrante

(SJM), Sin Fronteras, Sistema Universitario Jesuita, SMR: Scalabrinianas Migrantes y Refugiados, Universidad Autónoma de la Ciudad de México-Estudios Fronterizos (UACM), Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ), Universidad de Guadalajara (UDG), Universidad Iberoamericana, D.F. Programa de Asuntos Migratorios (UIA-Cd. México), Universidad Iberoamericana, Puebla, Programa de Asuntos Migratorios (UIA-Puebla), Voces Mesoamericanas Acción con Pueblos Migrantes A.C (VM-APM), Washington Office on Latin America (WOLA), Babel Sur/ Centro de Investigación Política y Alternativas Sociales, AC, Identidad Migrante y Derechos Humanos, y la Universidad Jesuita de Guadalajara- ITESO Programa de Asuntos Migratorios.

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”

(conformada por 74 organizaciones en 20 estados de la República mexicana): Agenda LGBT (Estado de México), Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (Distrito Federal); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos “Miguel Hidalgo”, A.C. (Jacala, Hgo.); Bowerasa, A.C. “Haciendo Camino”. (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Coahuila) Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Distrito Federal); Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (Puebla, Pue.); Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”, A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa A.C; Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.”, A. C. (Distrito Federal); Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, A. C. (Distrito Federal); Centro de Derechos Humanos “Don Sergio” (Jiutepec, Mor.); Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova”. A.C. (Tapachula, Chis); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua), Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz “Bety Cariño” A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.) Centro de Derechos Humanos, “Juan Gerardi”, A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chihuahua); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Indígenas “Flor y Canto”, A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de los Derechos del Migrante (Distrito Federal); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-DF) (Distrito Federal); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos “Fray Juan de Larios”, A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Juvenil Generando Dignidad (Comalcalco, Tabasco); Centro Hermanas Mirabal de Derechos Humanos (León, Gto.), Centro Mexicano de Derecho Ambiental (Distrito Federal), Centro Mujeres (La Paz, BCS.), Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos “Bartolomé Carrasco”, A.C. (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. – KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (Distrito Federal); Comité Cerezo (Distrito Federal); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacan, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (Chihuahua, Chih.); Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A. C. (CIDHMOR) (Cuernavaca, Mor.); Comisión Intercongregacional “Justicia, Paz y Vida” (Distrito Federal); Comisión Regional de Derechos Humanos “Mahatma Gandhi”, A. C. (Tuxtepec, Oax.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (Oaxaca, Oax.); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Distrito Federal); Comité de Derechos Humanos “Fr. Pedro Lorenzo de la Nada”, A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos “Sierra Norte de Veracruz”, A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos de Colima, A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo,Hgo.); El Caracol A.C (Distrito Federal); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos. (Culiacán, Sin.); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Iniciativas para la Identidad y la Inclusión A.C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Instituto de Derechos

Humanos Ignacio Ellacuria,S.J. Universidad Iberoamericana-Puebla; Instituto Guerrerense de Derechos Humanos, A. C. (Chilpancingo, Gro.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Distrito Federal); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC), (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, – Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz. (Guadalajara, Jal.); Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C. (Distrito Federal), Programa Universitario de Derechos Humanos. UIA –León (León, Gto.); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales (Distrito Federal); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Distrito Federal); Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Estado de México); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicio, Paz y Justicia de Tabasco, A.C. (Villahermosa, Tab.); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (Pachuca, Hidalgo); Taller Universitario de Derechos Humanos, A. C. (Distrito Federal); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.)

Foro Migraciones, compuesto por Caridad Sin Fronteras AC, Carmen Fernández, Centro de Apoyo al Trabajador Migrante, Centro de Atención al Migrante (EXODUS), Centro de los Derechos del Migrante Inc., Centro de Derechos Humanos del Migrante AC, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova AC, Centro de Reintegración Familiar de Menores Migrantes (Albergue del Desierto), Comité de Derechos Humanos de Tabasco AC, Estancia del Migrante González y Martínez, AC, FM4 Paso Libre, Frontera con Justicia AC (Casa del Migrante de Saltillo), Fundación Comunitaria del Bajío, Fundación para la Justicia y el Estado de Derecho AC, FUNDAR Centro de Análisis e Investigación AC, Gisele Bonnici, Gustavo López Castro, Hugo Ángeles, INCIDE Social AC, Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración AC, Instituto para las Mujeres en la Migración AC, ITESO – Programa de Asuntos Migratorios, José Ascensión Moreno Mena, Karina Arias, La 72, Hogar - Refugio para Personas Migrantes, Manuel Ángel Castillo, Marcela Ibarra Mateos, Martha Rojas, Ofelia Woo Morales, Por la Superación de la Mujer AC, Red Mujeres del Bajío AC, Rodolfo García Zamora, Rosa Elizabeth García Ita, Servicio Jesuita a Migrantes México, SMR, Scalabrinianas: Misión para Migrantes y Refugiados, Sin Fronteras IAP, Siria Yuritzi Oliva Ruiz, Una mano amiga en la lucha contra el SIDA AC y Voces Mesoamericanas Acción con Pueblos Migrantes AC.